



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
Cifec GPL



20197000165203

Fecha: 2019-09-05 09:05  
Asunto: Resolución No. 486 De 05 De Septiembre D  
Contacto: Juan David Herrera Ibarra  
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa  
Por: | Anexos: -

## RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/41/57/73 y /o Calle 9 15-04, en el barrio Voto Nacional, en la Localidad de Los Mártires, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 432 del 6 de septiembre de 2018"

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las*

Cra. 8º No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 11, la cual establece:

"(...) 11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 (...)"

Que, por su parte, el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece:

"(...) Artículo 2.4.1.15. Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6°

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas, se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente.

(...)

Sin perjuicio de otras Informaciones, ni de las estipulaciones de los respectivos contratos, el acto administrativo a que se refiere este artículo deberá contener como mínimo:

1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.
2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.
3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.
4. El acto de declaratoria como BIC.
5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.
6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere.

Si el bien no cuenta con PEMP, serán de conformidad con las indicaciones de la entidad comodante, o enajenante si se trata de enajenación entre entidades públicas.

7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.

8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar..."

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a esta entidad como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20197100069792 del 25 de junio de 2019, el señor Pedro Alberto Ramírez Jaramillo en calidad de Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, presentó solicitud de autorización para la enajenación del inmueble ubicado en la Calle 9 15-4, de propiedad del Distrito Capital en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP

Que, de acuerdo con la información aportada por dicha entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.15. del Decreto Nacional 1080 de 2015, dicha entidad señala:

- El inmueble fue incorporado en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital con el registro único de propiedad inmobiliaria-RUPI- 2-2300.
- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público expidió la Resolución 057 del 25 de febrero de 2019, por la cual se declaró como un bien baldío urbano a la antigua Sede del Museo de Geología, antiguo Laboratorio de Minas de la Nación denominado "La Flauta-El Trencito-La Morgue", ubicado en la nomenclatura Calle 9 15-04, en la localidad de Los Mártires, con un área superficial de 459.91 m2
- El predio hace parte del proyecto estratégico de la Alcaldía Mayor de Bogotá denominado "Bronx Distrito Creativo" y del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional-La Estanzuela", ubicado en la localidad de Los Mártires, adoptado mediante el Decreto Distrital 201 de 2019.
- Existe el interés para tramitar la enajenación onerosa de este inmueble por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, para adquirirlo y conformar allí un equipamiento cultural y hacerlo parte del proyecto estratégico "Bronx Distrito Creativo".

Que, en el marco de sus funciones, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201631011000100024E, donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100123383 del 28 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el estado jurídico del inmueble, de

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

acuerdo con la consulta realizada en el aplicativo de la Ventanilla Única de la Construcción -VUC, en el cual se registra como propietario el Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante el radicado 20193100071131 del 2 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta a la petición y solicitó complementar la información para continuar con el respectivo trámite.

Que mediante el radicado 20197100085152 del 23 de julio de 2019, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, remitió copia del oficio por medio del cual, requirió a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el fin de que diera cumplimiento a la petición realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para continuar con el trámite de autorización.

Que mediante el radicado 20197100092792 del 9 de agosto de 2019, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio respuesta a la solicitud de información para así continuar con el respectivo trámite, donde se indica entre otros aspectos:

- *"(...) El inmueble en mención no cuenta con PEMP*
- *(...) La Fundación Gilberto Alzate Avendaño- en adelante FUGA-, es la entidad responsable de la ejecución del proyecto estratégico de la Alcaldía de Bogotá D.C., denominado "Bronx Distrito Creativo", por lo que está adelantando todas las gestiones y actuaciones requeridas para el desarrollo de dicho proyecto, dentro de las cuales se incluye la adquisición de los inmuebles necesarios para tal fin, que se encuentran ubicados en la zona del Voto Nacional, en la ciudad de Bogotá (...)*  
*(...) Como se ha señalado anteriormente, parte fundamental de este proyecto son los inmuebles donde será desarrollado, y que principalmente son los dos bienes de interés cultural (Facultad y Flauta), que de conformidad con las reglas y procedimientos que corresponde a esta claridad, serán intervenidos. Por esta razón, actualmente la FUGA cuenta con la disponibilidad presupuestal que le permitirá, una vez el inmueble le sea transferido, proceder con las acciones de reforzamiento, restauración y mejora que tanto necesita el inmueble para su recuperación.*
- *Que dado lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- se compromete de manera irrevocable a cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien la Flauta, una vez sea propietaria del bien y en el marco de la ejecución del proyecto Bronx Distrito Creativo"*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta entidad autorizará la

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP. 2019

enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/41/57/73 y /o Calle 9 15-04, en el barrio Voto Nacional, en la Localidad de Los Mártires, declarado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, mediante la Resolución No 432 del 6 de septiembre de 2018, en Bogotá D.C., de acuerdo con la información aportada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Autorizar la enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 15 9-11/41/57/73 y /o Calle 9 15-04, en el barrio Voto Nacional, en la Localidad de Los Mártires, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, mediante la Resolución 432 del 6 de septiembre de 2018, en Bogotá D.C, de propiedad del Distrito Capital en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**Parágrafo:** Los términos del Contrato Interadministrativo de promesa de compraventa, se encuentran acordados entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, documento que se encuentra en el expediente 201631011000100024E, en el cual reposa la informa

**Artículo Segundo:** Ordenar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitir una copia de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble, así como del registro y anotación (Beneficencia de Cundinamarca) y del Impuesto de Registro de la transferencia.

**Artículo Tercero.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar la presente Resolución a los representantes legales de la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- y a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, esto es, a la señora Nadime Amparo Yaver Licht identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.374 y la señora Mónica María Ramírez Hartman identificada con cédula de ciudadanía No 52.644.646, respectivamente.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para su conocimiento y trámites respectivos.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 486 de 05 SEP 2019

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201631011000100024E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCR D Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 SEP 2019

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez   
Revisó: Matilde Isabel Silva Gómez   
Lady Catherine Lizcano   
Aprobó: María Leonor Villamizar   
María Claudia Ferrer Rojas

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**